

contra Merida Ciu^d; y q^e no Cabiendo la Tropa, en el
 Cuartel de N. hera preciso ocupare tambien dha nueva
 Casa Meron, y q^e para despues se le podia desmembrar,
 lo q^e visto por su Exc.^a, se vino a Decretar en diez y ocho
 de febrero, q^e no estando ocupada dha Casa Meron con
 dha tropa de Alamanra, se despare libre como an remedio, p^o
 no haues llegado el Caso de q^e viniere dho Refrimento, lo
 q^e Acordo V. en Cumplimiento de dho Decreto: Igualmente
 le cometa al Segundo Nuevo q^e hizimos ad^o
 Exc.^a V. Capitan Genl. para q^e declarasse dho su primer
 Decreto, en razon, de q^e no solo se entendiese limitadament
 para con dho Refrim^{to} de Alamanra, la libertad de dicho
 Meron, q^e havia dado motivo al Nuevo, si tambien p^o
 con toda la Tropa, p^o q^e su construccion, y destino no he-
 ra para Cuartel, y si de Posada, sin Necessidad p^o
 el batidero de la Tropa, y executam^{te} con Informe del
 Arzobispo de Guaxaca, se vino su Exc.^a Mandar por
 su Segundo Decreto de doce de Abril pasado de proximo,
 q^e el anterior debia entenderse, extendiend^{te} para con toda
 la Tropa, quedando exento el Meron para siempre de
 semejante Carga: Tambien vaue V. q^e con memoria
 le hizimos presente esta Segunda Cam. en los ultimos de dho
 mes de Abril, y q^e como el Cumplim^{to} havia de hauesi-
 do llano, fue acordado, y Cumplimentado con la Calidad
 de por ahora, y q^e del quidare copia, y dho Memorial
 en el libro Capitulax; Pero Contemplando nostro q^e dha
 Calidad podia perjudicarnos en lo subsecido, ocurrimos al
 Rey (Dios le pague) para q^e la allanase, y aprobarse dho
 Decreto al Excmo. S. Capitan General, y con efecto
 han merecido la N. Aprobacion para q^e no viga
 el Cuartel dho nuestro Meron, aboliend^o al mismo
 tiempo dha Condicion o Calidad de por ahora, lo q^e le
 fue participado por el Excmo. V. Conde de Ricala